



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 083-2026-SENAMHI/PREJ

Lima, 12 de mayo de 2026

### VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000062-2026-SENAMHI-DHI, de la Dirección de Hidrología; el Memorando N° D000124-2026-SENAMHI-PREJ, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe Legal N° D000154-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;



Firmado digitalmente por DIAZ GUERRA DE DA SILVA Leslie  
Maribel FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.05.2026 11:35:10 -05:00

Que, conforme al Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece en el Glosario de Términos que el Equipo de Trabajo: *“Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal (...);”*



Firmado digitalmente por FELIPE OBANDO Oscar Gustavo FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.05.2026 12:12:03 -05:00

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que es función del Presidente Ejecutivo, expedir Resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 15 de setiembre de 2025, se conformó el Equipo de Trabajo de los Sistemas de Alerta Temprana (ETSAT-II) encargado de la supervisión en la implementación del Plan de Acción aprobado, en el proceso de instalación y puesta en operación de dos (02) radares meteorológicos en Piura e Ica, con vigencia al 31 de diciembre de 2025; estableciéndose dentro de sus funciones, la formulación de un Informe Técnico;

Que, con Nota de Elevación N° D000062-2026-SENAMHI-DHI, la Dirección de Hidrología remite a la Presidencia Ejecutiva el Informe Técnico del Equipo de Trabajo de los Sistemas de Alerta Temprana (ETSAT-III), conformado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2025-SENAMHI/PREJ; en el cual recomienda la conformación de un nuevo Equipo de Trabajo, que permita continuar con la implementación y puesta en operación de dos (02) radares meteorológicos en Piura e Ica;

Que, a través del Memorando N° D000124-2026-SENAMHI-PREJ, la Presidencia Ejecutiva en mérito a las recomendaciones efectuadas por el Equipo de Trabajo de los Sistemas de Alerta Temprana (ETSAT-III), a través del Informe Técnico formulado, propone la conformación del Equipo de Trabajo del Sistema de Alerta Temprana (ETSAT-III) encargado de conducir la implementación y puesta en operación de dos (02) radares meteorológicos en Piura e Ica; para lo cual adjunta, propuesta de conformación, objetivos y productos;

Que, mediante Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente, la conformación del Equipo de Trabajo del Sistema de Alerta Temprana (ETSAT-III) encargado de conducir la implementación y puesta en operación de dos (02) radares meteorológicos en Piura e Ica; correspondiéndole al Presidente Ejecutivo emitir el acto respectivo;

Con los vistos de la Dirección de Redes de Observación y Datos, de la Dirección de Hidrología, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR**, el Equipo de Trabajo del Sistema de Alerta Temprana (ETSAT-III) encargado de conducir la implementación y puesta en operación de dos (02) radares meteorológicos en Piura e Ica; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

1. El/la director/a de la Dirección de Redes de Observación y Datos, quien preside el Equipo de Trabajo.
2. El/la director/a de la Dirección de Hidrología, quien ejerce la Secretaría Técnica.
3. El/la director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
4. El/la director/a de la Oficina de Administración.
5. El/la director/a de la Unidad de Abastecimiento.
6. El/la director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
7. El/la director/a de la Dirección Zonal 1.
8. El/la director/a de la Dirección Zonal 5.
9. Un representante designado por la Presidencia Ejecutiva.
10. Un representante designado por la Gerencia General.

El Equipo de Trabajo del Sistemas de Alerta Temprana (ETSAT-III), deberá instalarse dentro de los siguientes cinco (5) días calendario de publicada la presente resolución y presentar a la Presidencia Ejecutiva, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de publicada la misma resolución, un plan de trabajo con el cronograma y detalle de las actividades a ejecutar.

**Artículo 2.- ESTABLECER** como objetivos del Equipo de Trabajo del Sistema de Alerta Temprana (ETSAT-III), los siguientes:

1. Evaluar el Informe Técnico del Equipo de Trabajo del Sistema de Alerta Temprana (ETSAT-II), conformado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2025-SENAMHI/PREJ, e implementar recomendaciones, según corresponda.
2. Elaborar el Plan de Acción del Equipo de Trabajo que identifique las actividades de puesta en funcionamiento, operación, transferencia de equipamiento, infraestructura y componentes asociados, de dos (02) radares meteorológicos en Piura e Ica, una vez efectuada dicha transferencia a SENAMHI.
3. Supervisar la transferencia de equipamiento, infraestructura y componentes asociados; y, puesta en operación de dos (02) radares meteorológicos en Piura e Ica.
4. Elaborar el Plan de Acción para el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los radares meteorológicos a cargo del SENAMHI, luego de su transferencia.
5. Coordinar la asignación o demanda adicional de recursos presupuestales para el cumplimiento de los Planes de Acción, en el marco de la Programación multianual presupuestaria y la programación multianual de bienes, servicios y obras.
6. Conducir la implementación del Plan de Acción que corresponde ejecutar, durante el periodo fiscal.
7. Elevar a la Presidencia Ejecutiva los informes técnicos correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:
  - Un informe técnico al término del periodo de la marcha blanca.
  - Informes técnicos trimestrales, en donde se detalle los avances y recomendaciones de las acciones realizadas.
  - Informes técnicos anuales respecto a la evaluación de operatividad y mantenimiento, según corresponda, de dos (02) radares meteorológicos en Piura e Ica.

**Artículo 3.- FACULTAR** al Equipo de Trabajo de los Sistemas de Alerta Temprana (ETSAT-III), a convocar a especialistas o expertos para que participen de las reuniones de coordinación y acompañamiento técnico.

**Artículo 4.- ESTABLECER** que la vigencia del Equipo de Trabajo es de tres (03) años, considerando la programación multianual presupuestaria, cuyo plazo se contabiliza a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo similar.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros integrantes del Equipo de Trabajo del Sistema de Alerta Temprana (ETSAT-III), para su conocimiento y fines que correspondan.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**EDGAR ANDDY SANCHEZ DE LA CRUZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI